



A Y U N T A M I E N T O
DE
31448 URRAUL-BAJO
(Navarra)

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE URRAUL BAJO DEL 17-01-2019.

SRS. ASISTENTES:

DÑA. ANA JESÚS IRIARTE EQUISOAIN
DÑA. M^a NATIVIDAD CASTAÑEDA
PEQUEÑO
D. JESÚS M^a ITURBIDE BURGUETE
DÑA. M^a CARMEN PÉREZ CAJAL
D.
DÑA. LUISA LINARES CAZALILLA
D. SEVERINO FERNANDEZ COLINAS

En Urraúl Bajo a 17 de
enero de dos mil diecinueve.
Previa convocatoria cursada al
efecto en forma legal, reunióse
el Ayuntamiento del Valle en la
Casa Consistorial, en Artieda,
bajo la presidencia del Sra.
Alcaldesa, Dña. Ana Jesús
Iriarte Equisoain, con

asistencia de los Señores Concejales anotados al margen y
asistidos por el Sr. Secretario, D. José M^a Bayona Sáez;
siendo las 16:00 horas, hora señalada, dióse comienzo a la
sesión, despachándose a continuación los siguientes asuntos
del orden del día:

1º APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

Se da lectura al acta de la última sesión,
celebrada el 19 de diciembre de 2018, que se aprueba y
firma.

2º ADJUDICACIÓN TRABAJOS FORESTALES 2018-2019.

La Alcaldesa informa que, conforme al
acuerdo del 19 de diciembre pasado, puesta en contacto con
el Ingeniero redactor del proyecto, ha conseguido una
oferta para los trabajos de repoblación de Nardués Andurra,
y otra para su cierre.

La oferta para los trabajos de repoblación
es de Multiservicios Eslava, de Artieda, en la cantidad de
12.260,33 € más IVA, lo que iguala el precio de licitación,
sin baja.

La oferta para los trabajos del cierre es de ZAKARLOA SL, de Garralda, en la cantidad de 8.816,00 € más IVA, lo que iguala el precio de licitación, sin baja.

Se comenta el tema y se acuerda por unanimidad adjudicar los trabajos de repoblación en Nardués Andurra, incluidos en los Trabajos Forestales Campaña 2018-2019 a Multiservicios Eslava, , con domicilio en C/ Arriba 16, 2º Izda, 31480 Artieda (Navarra), en la cantidad de 12.260,33 € más IVA. Para la ejecución de los trabajos deberán seguir las directrices del Redactor del Proyecto y Director de Obra EKILAN S.L. Se faculta a la Sra. Alcaldesa para la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los interesados.

Se comenta el tema y se acuerda por unanimidad adjudicar los trabajos de cierre en Nardués Andurra, incluidos en los Trabajos Forestales Campaña 2018-2019 a ZAKARLOA S.L., , con domicilio en C/ De la Cruz 45, 316930 Garralda (Navarra), en la cantidad de 8.816,00 € más IVA. Para la ejecución de los trabajos deberán seguir las directrices del Redactor del Proyecto y Director de Obra EKILAN S.L. Se faculta a la Sra. Alcaldesa para la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los interesados.

3º ACTA DE CONJUNTA DE DESLINDE ENTRE MUNICIPIOS DE IBARGOITI Y DE IZAGAONDOA.

Mediante Resolución 781/2017, de 29 de diciembre, del Director General de Administración Local, se dispusieron los trabajos técnicos y los trámites administrativos para la recuperación y mejora geométrica de, entre otras, la línea límite jurisdiccional entre los municipios de **Ibargoiti e Izagaondoa (código de línea 31124-31132-01)**, (en la cual el término de Urraúl Bajo comparte un mojón de 3 términos).

Esta iniciativa viene motivada por las diferencias observadas en la cartografía de los límites municipales entre diversas fuentes: las del Mapa Topográfico Nacional, que tienen el carácter oficial a efectos jurisdiccionales, y las del Catastro de Navarra, que tiene carácter oficial a efectos fiscales. Esas

diferencias no son habitualmente sustanciales, y se deben sobre todo a las diferentes escalas y metodologías cartográficas utilizadas a lo largo del tiempo, desde principios del siglo pasado.

Los trabajos realizados van a resolver estas diferencias que pueden crear inseguridad jurídica en un momento dado, y que en todo caso denotan una calidad técnica mejorable. Para ello se interpreta y respeta la demarcación histórica con sus fuentes, y se traslada a los soportes cartográficos actuales con coordenadas precisas.

Estos trabajos han sido realizados técnicamente por el Servicio de Ordenación Local del Gobierno de Navarra, en coordinación con otros servicios (Riqueza Territorial, Cartografía, Comunales, especialmente) y necesitan el refrendo de los Ayuntamientos respectivos, para dar total solidez a los mismos de cara a su inscripción en el Registro Central de Cartografía del Estado, que evalúa todos estos aspectos. Esta inscripción dará total oficialidad y unicidad a las líneas aprobadas local y regionalmente.

La propuesta de corrección y mejora de las líneas límite objeto de este Acuerdo fue comunicada a los ayuntamientos implicados y expuesta al público en el portal de participación del Gobierno de Navarra, tras su publicación en el BON 216, de 8 de noviembre de 2018, sin que se hayan producido alegaciones ni cambios significativos.

Una Comisión de Seguimiento designada formalmente por el Ayuntamiento de Urraúl Bajo el 21 de febrero de 2018 ha sido informada de estos trabajos en reuniones mantenidas el 6 de noviembre de 2018 (en Urroz-Villa) y el 3 de enero de 2019 (en la Casa Consistorial de Urraúl Bajo), tras la cual firmó el Acta Conjunta de la Línea entre IBARGOITI e IZAGAONDOA (1) a los efectos del mojón de 3 términos. Este Acta está también siendo refrendada por los otros ayuntamientos que comparten la línea, bajo la coordinación de la Dirección General de Administración Local, por lo que a solicitud de ésta, se pasan a Pleno para su refrendo por el ayuntamiento de Urraul Bajo.

Visto todo lo anterior se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el Acta Conjunta Adicional para la corrección y mejora de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de IBARGOITI e IZAGAONDOA (1) (código 31124-31132-01), de fecha 13 de diciembre de 2018, que ha sido firmada por la Comisión municipal designada al efecto por el Pleno de 21 de febrero de 2018. Se trata de Acta Conjunta Adicional *"a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Ibargoiti e Izagaondua, de la provincia de Navarra, levantada por el Instituto Geográfico y Catastral el día 28 de julio de 1926."*

2º Solicitar a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra que realice los trámites para la inscripción del Acta aprobada por el Acuerdo anterior en los registros de la Administración Foral y de la Administración General del Estado que correspondan.

4º FASE DE CONSULTA PÚBLICA POSIBLE PARQUE EÓLICO SIERRA DE TABAR.

Se informa que se ha recibido en el Ayuntamiento de Urraul Bajo el trámite de consultas en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Parque eólico Sierra de Tabar de 51,975 Mw, y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Ibargoiti, Urraul Bajo y Lumbier (Navarra)".

Se trata del trámite previsto en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Según el punto 4 de dicho artículo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la documentación. Transcurrido este plazo sin que se hayan recibido estos pronunciamientos, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos que se reciban posteriormente.

Comentado el tema, se acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Urraul bajo a presentar, dentro de los plazos establecidos en el trámite de consultas en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Parque eólico Sierra de Tabar de 51,975 Mw, y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica, en los

términos municipales de Ibargoiti, Urraul Bajo y Lumbier (Navarra)", el siguiente escrito de sugerencias:

SUGERENCIAS:

Primera.- En la Comunidad Foral de Navarra en la presente legislatura se ha elaborado un nuevo Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, regulándose en el apartado 3.2.2 el Mapa de acogida para la instalación de parques eólicos en Navarra.

Este Mapa de acogida se ha elaborado como consecuencia de la aplicación de los criterios medioambientales y territoriales mencionados en la zonificación territorial establecida en el propio Plan Energético de Navarra Horizonte 2030.

El inventario de áreas eólicas que presenta este Plan Energético se caracteriza por tener dos tipos de áreas diferentes: Áreas eólicas preferentes y de reserva.

El Parque eólico Sierra de Tabar figura en el inventario de nuevas áreas eólicas potenciales en Navarra como reserva, por tener una aptitud ambiental baja.

Este Ayuntamiento de Urraúl Bajo entiende que previamente a promoverse nuevas áreas eólicas catalogadas como reserva por su aptitud ambiental, como es la del expediente "Parque eólico Sierra de Tabar de 51,975 Mw, y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Ibargoiti, Urraul Bajo y Lumbier (Navarra)", cuyo trámite de consultas se ha iniciado en el Ministerio para la Transición Ecológica, debe agotarse las nuevas áreas eólicas potenciales catalogadas en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, como preferentes.

Segunda.- Este Ayuntamiento de Urraul Bajo con motivo de las consultas previas tramitadas en 2011, ante la Comunidad Foral de Navarra, y cuyo promotor era Acciona Energía, S.A., en un parque eólico similar, ya se pronunció respecto al cumplimiento estricto de las exigencias medioambientales por parte del promotor y que se realizasen todos los trámites para la disposición de los terrenos con los diferentes propietarios.

Igualmente en aquel expediente por parte del Ayuntamiento de Urraul Bajo se ponía de manifiesto que una de las alineaciones previstas en la muga de Lumbier e Ibargoiti podía conllevar problemas con la Autovía, dada su proximidad. Dicha Autovía se había construido en aquellos

momentos y no figuraba en los mapas eólicos y planificación del anterior Plan Energético de Navarra.

También se ponía de manifiesto por el Ayuntamiento que el promotor no podía tramitar un único PSIS para varios parques eólicos, todo ello conforme al Decreto Foral 125/1996, y una vez obtenida una reserva de potencia trasladarlos a otro término municipal.

Este Ayuntamiento en el expediente tramitado ante el Ministerio para la Transición Ecológica, se reafirma en las sugerencias ya presentadas por tratarse del mismo espacio físico aunque por diferentes promotores y Administraciones.

Tercera.- Existe actualmente una limitación de evacuación de la energía producida a través del nudo de la red de transporte Sangüesa 220 kv, según tiene valorado Red Eléctrica de España, S.A.U.

Esto va a provocar que el Parque eólico Sierra de Tabar tenga que disminuir su potencia a instalar, salvo que el promotor prevea evacuar la energía a través de dos nudos, lo que sería totalmente inviable técnica y económicamente.

A fin de tener en cuenta las limitaciones y condicionantes para la aceptabilidad de la evacuación de futuro Parque eólico Sierra de Tabar, la potencia tramitada debe coincidir con la aceptabilidad que potencialmente se pueda autorizar.

En este sentido y conforme con lo que ya en 2011 este Ayuntamiento de Urraul Bajo sugirió en el tramite tramitado ante la Comunidad Autónoma y promovido por Acciona Energía, S.A., las posiciones de los futuros aerogeneradores deben alejarse del trazo de la Autovía, en concreto los señalados con los números WT-01 hasta el WT-07, del proyecto promovido actualmente por Green Capital Power, S.L. y a cuyas consultas previas este Ayuntamiento de Urraul Bajo esta compareciendo.

Estas posiciones además están afectadas por el tendido de la línea eléctrica de 220 kv, que en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, está previsto realizar un doble trazado, por lo que el futuro parque eólico Sierra de Tabar, quedaría en cuanto a posiciones de aerogeneradores exclusivamente, en caso de construirse, circunscrito al término municipal de Urraul Bajo.

Cuarta.- El documento sometido a consultas en la evaluación de impacto ambiental, prevé dos alternativas de evacuación de energía eléctrica hasta la subestación de Sangüesa.

Sin embargo, este Ayuntamiento de Urrual Bajo ha tenido conocimiento de otros expedientes que está promoviendo el mismo promotor, Green Capital Power, S.L., en la zona, y que Iberdrola, ha determinado un punto de conexión, mucho más cercano al futuro Parque eólico Sierra de Tabar, por lo que las infraestructuras de las líneas de evacuación deberá maximizarse al máximo para tener un menor impacto en el Medio Ambiente, debiendo diseñarse conjuntamente para varios parques eólicos.

Quinta.- Por parte de varios Ayuntamientos de Navarra con motivo de la tramitación del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 se ha trabajado conjuntamente con los técnicos del Gobierno de Navarra encargados del mismo, establecido unos "puntos de interés" para la Entidades Locales en el Plan Energético en aquel momento en tramitación, en los que se prima los aspectos medioambientales, de seguridad jurídica y de regulación de los ingresos procedentes del parque eólico para las Entidades Locales.

Este Ayuntamiento de Urraul Bajo conforme con dichos trabajos entiende que Green Capital Power, S.L. en lo que respecta al futuro Parque eólico Sierra de Tabar debe cumplir con toda la normativa medioambiental (de rango Estatal y Autonómica) vigente, y realizar los trámites de trascendencia económica con la mayor de las transparencias posibles.

5º ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACCESO A GREZ DESDE CAMINO DE SAN VICENTE.

Se informa de la Memoria Valorada para la pavimentación de un tramo de calle y mejora del camino de San Vicente junto al pueblo, en Grez (Urraúl Bajo), realizada por Ingeniería Guallart, por encargo de la Alcaldesa. El tramo a acondicionar se encuentra en mal estado, con gravas sueltas y grandes cárcavas, no existe una correcta evacuación de las aguas, con lo que el arrastre de la zahorra termina en el interior de las calles de Grez. El presupuesto de la obra asciende a la cantidad de 8.720,33 €.

Se comenta el tema y se acuerda por unanimidad aprobar la Memoria Valorada citada e incluir en los Presupuestos de 2019 la inversión, a fin de ejecutar las obras durante este año.

6° RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se informa de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión:

Resolución 01/2019, de 9 de enero: Dar de baja en el servicio de suministro de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Urraúl Bajo al contador de la vivienda sita en C/El Cierzo nº 4 de San Vicente (Urraúl bajo), parcela 5 del polígono 7 (Contrato Uso Doméstico nº 217).

Resolución 02/2019, de 16 de enero: Informar favorablemente la concesión, por parte del Concejo de Rípodas, de licencia de obra para Acondicionamiento de edificio para vivienda en la parcela 44 del polígono 11, C/ Areta nº 10, 31448 Rípodas (Urraúl Bajo), promovida por D. Juan Simón Mendioroz, conforme a la documentación aportada e informada favorablemente.

7° RUEGOS Y PREGUNTAS,

La Alcaldesa comenta que probablemente la próxima sesión sea a mediados de febrero, para aprobar Cuentas 2018 y Presupuestos 2019.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que la firman las señoras y señores asistentes, de lo que yo el Secretario doy fe.